

SALA CONSTITUCIONAL



Garante de la dignidad, los derechos y
la libertad de las personas



NOTICONSTI



BOLETÍN DE SENTENCIAS



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y libertad de las personas

25 de abril de 2024

Boletín N° 76

ASUNTOS VOTADOS EN EL MES DE ABRIL

Recursos de Hábeas Corpus	183
Recursos de amparo	3219
Acciones de inconstitucionalidad	18
Consulta Legislativa	1
Consulta Judicial	1
Conflicto de Competencia	0
Total	3422



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

RECURSOS DE AMPARO Y HÁBEAS CORPUS

SALA CONSTITUCIONAL DECLARA CON LUGAR RECURSO PRESENTADO POR PERSONA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA CONTRA EL MINISTERIO DE HACIENDA. INSTITUCIÓN NO CUENTA CON UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN, PARA PERSONAS CON ESTA DISCAPACIDAD

Número de sentencia:	N° 2024-10094
Número de expediente:	24-005117-0007-CO
Fecha de resolución:	19 de abril del 2024
Temática:	Minorías
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1225933
Resumen:	<p>El recurrente es una persona con discapacidad auditiva y usuario de Lesco, asevera que constituyó junto con su esposa una microempresa denominada [Nombre 005], cuya cédula jurídica es [Valor 002].</p> <p>Expone que siempre ha procurado cumplir con sus deberes como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda y Tributación Directa, pero ha enfrentado barreras de comunicación con el personal de esa institución, ya que no cuenta con conocimientos en Lesco para atender a la población sorda.</p> <p>Describe que en las plataformas de servicios del Ministerio de Hacienda le indicaron que desde hace cinco años empezó a regir la ley nro. 9428 y que se ha informado a la población mediante medios de comunicación, como la radio, las redes sociales, la televisión.</p> <p>Señala que a la población sorda no se le ha informado el por qué no se incluyeran en esa propaganda subtítulos y un intérprete Lesco.</p>



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

Sostiene que con base en esa ley se realizan cobros a las personas jurídicas sin respetar el principio del debido proceso accesible mediante la notificación, ya que desde períodos anteriores le cobran impuestos y multas sin recibir la debida notificación, en consideración a que es una persona sorda.

Afirma que, en su derecho como ciudadano y persona sorda, y en el cumplimiento de sus deberes, necesita siempre que el Ministerio de Hacienda mediante Tributación Directa cuente con un protocolo de atención a personas sordas, con el objetivo de resguardar el derecho de accesibilidad a la información y comunicación de las personas sordas. Solicita que se declare la obligación de una capacitación permanente al personal de la plataforma de servicios del Ministerio de Hacienda con el propósito de que se atienda a las personas usuarias sordas y que la información brindada por ese Ministerio en los medios de comunicación sea accesible a estas, mediante el uso de subtítulos y la interpretación en Lesco.

Pide se anulen las omisiones y actuaciones inválidas del Ministerio de Hacienda en el cobro de los impuestos y las multas, ya que no se cumple la debida notificación y la información accesible considerando sus derechos fundamentales como persona sorda. Solicita que se declare que es deber del Ministerio de Hacienda la elaboración de un protocolo de comunicación y atención a la persona sorda.

Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la atención de personas con discapacidad auditiva por parte del Ministerio de Hacienda. Se les ordena a quien desempeñe al cargo de ministro de Hacienda, así como a Mario Ramos Martínez, en su condición de director general de la Dirección General de Tributación, o a quien ocupe ese puesto, que coordinen lo necesario, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de que, en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se acaten las recomendaciones consignadas en el memorial nro. CONAPDIS-DT-CT-011-2024 del 22 de marzo de 2024. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que, con base en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

	recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
SE ACUSA LA FALTA DE RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES, ANTE LA DENUNCIA DE TALA DE ÁRBOLES EN CÓBANO, SIN PERMISOS, SALA CONSTITUCIONAL DECLARA CON LUGAR EL RECURSO	
Número de sentencia:	Nº 2024-10062
Número de expediente:	23-030389-0007-CO
Fecha de resolución:	19 de abril del 2024
Temática:	Petición
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1225930
Resumen:	La recurrente alega que el 18 de agosto de 2023 planteó una denuncia ambiental ante la SETENA, la cual se tramita en el expediente No. D1-0092-2022-SETENA, PROYECTO RESIDENCIAS LATI. Detalla que la queja está referida a la tala sin permisos de un bosque en Cóbano con el fin de construir varias residencias. Dice que se pidió una medida para que se tuviera que aplicar una suspensión del proyecto y nada se ha hecho. Únicamente les notificaron el 28 de agosto, por medio del oficio SETENA DT ASA L699-2023, que se le daba traslado a la empresa constructora, pero de ello han pasado más de dos meses y nada se resuelve, a pesar de que se pidieron medidas cautelares. Sigue esperando que se revoque la licencia ambiental, así como que adopten medidas de restauración y protección ambiental en el cerro donde se construye y se eliminó el bosque.



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Castillo Viquez pone nota. El magistrado Cruz Castro consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Lara Gamboa salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, por corresponderle a la jurisdicción ordinaria, en específico, a la contencioso-administrativa, determinar si las actuaciones y conductas administrativas acusadas se ajustan o no, en sustancia, a lo preceptuado en el ordenamiento jurídico de rango legal, en cuanto a la protección, tutela y conservación del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.

SE ORDENA A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA CCSS, LA ENTREGA DE UN INFORME DE LA AUDITORÍA INTERNA, SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS PATRIMONIALES, DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DE INCREMENTOS SALARIALES DEL 2006-2010

Número de sentencia:	N° 2024-10080
Número de expediente:	24-003820-0007-CO
Fecha de resolución:	19 de abril del 2024
Temática:	Petición
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1225063
Resumen:	El recurrente manifiesta que el 18 de enero de 2024 remitió una solicitud de información ante la autoridad accionada. Acota que el 2 de febrero del año en curso se le contestó que la Gerencia Administrativa de la CCSS atendería el punto 1 de su gestión, y que los puntos restantes serían atendidos por la Presidencia Ejecutiva de esa institución. Acusa que si bien el 5 de febrero anterior la Gerencia Administrativa de la CCSS contestó su requerimiento, al momento de interposición del recurso no había recibido respuesta por parte de la Presidencia Ejecutiva.



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en relación con la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, y respecto de los puntos 2, 3 y 4 de la gestión formulada por el accionante el 18 de enero de 2024. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese</p>
SALA CONSTITUCIONAL ORDENA QUE DE INMEDIATO SE TOMEN LAS MEDIDAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL LIBRE PASO DE LAS PERSONAS POR LOS ACCESOS PÚBLICOS A LA ZONA PÚBLICA DE LA PLAYA LA LEONA	
Número de sentencia:	Nº 2024-10056 -
Número de expediente:	23-027727-0007-CO
Fecha de resolución:	19 de abril del 2024
Temática:	Derecho de petición
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/ext-1-0007-359776
Resumen:	<p>Los accionantes alegan que gozaban de un permiso de posesión en la zona marítimo terrestre, ubicada en Playa La Leona en Paquera, el cual, no fue prorrogado, de manera arbitraria e incumple con el deber del Estado de garantizar el más adecuado y equitativo reparto de la riqueza. Precisan que interpusieron gestión de nulidad absoluta y recusación en contra de los funcionarios del Departamento de la Zona Marítimo Terrestre; sin embargo, no se ha resuelto. Afirman que solicitaron información relacionada con el permiso alegado, sin obtener resultado alguno. Resaltan que el permiso le fue otorgado a un extranjero, quien a efectuado una tala de árboles, produciéndose un daño ambiental, ya que no existen permisos</p>



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

ni criterio técnicos del SINAC. Concluyen que se impide el único acceso público a Playa La Leona, ya que se instaló un portón que impide el ingreso a la playa.

Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto al acceso a la playa La Leona, así como el derecho de petición y acceso a la información. En consecuencia, se ordena al intendente y presidente del Concejo, ambos del Concejo Municipal de Distrito Paquera, que adopten las medidas adecuadas y necesarias para que, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde la información correspondiente a los puntos 1 y 2 de la gestión planteada por el recurrente el 18 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968. Asimismo, de inmediato deben tomar todas las medidas requeridas para garantizar el libre paso de las personas por los accesos públicos a la zona pública de la playa La Leona. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo Municipal de Distrito Paquera al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, CONSULTAS JUDICIALES Y CONSULTAS LEGISLATIVAS

Número de sentencia:

N° 2024- 010031



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

Número de expediente:	24-009061-0007-CO
Fecha de resolución:	17 de abril del 2024
Temática:	CONTENCIOSO. JURISPRUDENCIA DE SALA PRIMERA
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Jurisprudencia de Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, que impide a personas trabajadoras del sector público, acudir a la jurisdicción laboral para solicitar la nulidad de un acto o decisión administrativa.
Por tanto:	Se rechaza de plano la acción.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1225058
Número de sentencia:	N° 2024-010826
Número de expediente:	24-009889-0007-CO
Fecha de resolución:	24 de abril del 2024
Temática:	ELECTORAL. SOLICITUD PARA RECUPERAR LA NACIONALIDAD COSTARRICENSE
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Transitorio único de la Ley No. 7514. Reforma Constitucional (arts.17 y 18)
Por tanto:	Se rechaza de plano la acción. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
Link a resolución:	Sentencia pendiente



NOTI CONSTI SALA CONSTITUCIONAL

Garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas

